

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, abril 27 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Andrea Carolina López Martínez
Demandado: Sociedad Linda Hojarasca Ltda indeterminados
Radicación: 760014003012-2022-00253-00

Auto Interlocutorio No. 00571
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal mediante la cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio del bien mueble citado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también el artículo 375 ibídem a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

- 1.- Tanto de lo narrado en la demanda como de los anexos aportados con ello se verifica la existencia de un acreedor prendario – Banco de Occidente- acreedor este que debe ser incorporado como sujeto pasivo tanto en el poder como en el libelo.
- 2.- Deben suprimirse de la demanda todas las expresiones atinentes a proceso ordinario, toda vez que el mismo se encuentra proscrito de nuestro ordenamiento procesal. Por lo anterior, el juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

Resuelve:

- 1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva de dominio para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería al abogado Carlos David Peña Betancourt, identificado con la c.c. No. 1115076266 de Cali y T.P. No. 262778 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ello al tenor del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b4e7f57a6ad2aa5885e2dfd248288a775a15a3229352760098157ddf968
31a8

Documento generado en 27/04/2022 02:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>